



**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA RUTA DE PREVENCIÓN DEL RECLUTAMIENTO, USO, UTILIZACIÓN Y VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA Y SE CREA EL EQUIPO DE ACCIÓN INMEDIATA - EAI”**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA, RISARALDA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especiales las consagradas en el artículo 315 numeral 2 y 3 de la Constitución Política Colombiana y artículo 204 de la Ley 1098 de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que la Convención de los Derechos del Niño (CDN) y su Protocolo Facultativo a la participación de niños en los conflictos armados, exigen a los Estados velar porque no se reclute a ninguna persona menor de 18 años y que el Convenio 182 de la OIT, señala la utilización y el reclutamiento forzado como una de las peores formas de trabajo infantil.

Que el reclutamiento, uso y utilización de Niñas, Niños y Adolescentes hace referencia a la siguiente población y eventos: “Un niño y menor combatiente es toda persona menor de 18 años que es miembro o está vinculado a las fuerzas armadas gubernamentales o a cualquier grupo armado regular o irregular, en lugares donde exista o no un conflicto armado. Niños, niñas y adolescentes que realizan tareas que van desde la participación directa en combate, la colocación de minas antipersonales o explosivos, la exploración, el espionaje, la carga, la cocina, el trabajo doméstico, la esclavitud sexual u otros reclutamientos con fines sexuales.” (UNICEF, 2012).

Que el Código de la Infancia y la Adolescencia Ley 1098 de 2006 en el artículo 20, establece que los niños, niñas y adolescentes serán protegidos de las guerras y los conflictos armados internos, la violación, inducción del estímulo y constreñimiento a la prostitución, la explotación sexual, su reclutamiento y utilización por parte de grupos armados organizados al margen de la ley, entre otros actos, que vulneren o amenacen sus derechos.

Que el CONPES 3673 de 2010 adopta la Política de Prevención del Reclutamiento Utilización y Violencia Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes por parte de Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley para prevenir el reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados organizados al margen de la ley y de grupos delictivos organizados, garantizando la prevalencia y goce efectivo de los derechos y la protección integral por parte de la familia, la sociedad y el Estado

Que la Ley 1753 de 2015, ley que expide el Plan Nacional de Desarrollo, en su artículo 123, le atribuye a la Consejería Presidencial de Derechos Humanos, el diseño, coordinación, articulación y seguimiento de la Política para la Prevención del Reclutamiento, Utilización y Violencia Sexual contra niños, niñas y adolescentes, haciendo énfasis en la incorporación de un enfoque étnico.

Que la Consejería Presidencial de Derechos Humanos define las Rutas de Prevención del Reclutamiento, Utilización y Violencia Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes por parte de Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML) y Grupos de Delincuencia Organizada (GDO) como una estrategia de gestión pública orientada a la definición y articulación de acciones intersectoriales, interinstitucionales e

117

379

12 JUN 2018



ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA RUTA DE PREVENCIÓN DEL RECLUTAMIENTO, USO, UTILIZACIÓN Y VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA Y SE CREA EL EQUIPO DE ACCIÓN INMEDIATA - EAI”**

interdisciplinarias, para la prevención del reclutamiento, utilización, uso y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes (NNA) por parte de grupos armados organizados al margen de la ley y grupos de delincuencia organizada.

Que la Procuraduría General de la Nación, por medio de las directivas 007, 008 de 2004, 001 de 2008 y 003 de 2012, señaló la obligación de incluir en los planes de desarrollo lo referente a la erradicación del trabajo infantil, al igual que la realización de un diagnóstico de la situación de los niños, niñas y adolescentes en relación con este tema; establecer una estrategia de lucha contra el trabajo infantil y organizar un plan de acción en la materia, con base en la Estrategia Nacional para Prevenir y Erradicar las Peores Formas de Trabajo Infantil y Proteger al Joven Trabajador, en tanto las peores formas de trabajo infantil están directamente asociadas al reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes.

Que el Acuerdo N° 50 de 2011 Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia del Municipio de Pereira, busca “promover el goce efectivo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes por medio de acciones que favorezcan su existencia, desarrollo, protección y participación social”

Que el Acuerdo 11 de 2016 Plan de Desarrollo 2016-2019 “Pereira Capital del Eje” en el Eje Desarrollo Social, Paz y Reconciliación, contempla el Programa Pereira Segura y en Paz y un subprograma Prevención y Protección de los Derechos de las Víctimas con Enfoque Diferencial, donde se establece como meta el “Diseñar y ejecutar una estrategia de prevención para el reclutamiento de menores por parte de grupos armados “

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 1448 de 2011, el Municipio de Pereira, adopta para el año 2016 en el marco del Comité de Justicia Transicional, el Plan de Acción Territorial – PAT como Política Pública de Asistencia, Atención, Protección y Reparación Integral de las Víctimas del Conflicto, en el cual se establece como meta el diseño e implementación de una estrategia de prevención para el reclutamiento de menores por parte de grupos armados.

Que en mérito de lo expuesto, el alcalde de Pereira

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. ADOPTESE** la Ruta de Prevención del Reclutamiento, Uso, Utilización y Violencia Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio de Pereira y crear el equipo de acción inmediata – EAI



*JA*



**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA RUTA DE PREVENCIÓN DEL RECLUTAMIENTO, USO, UTILIZACIÓN Y VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA Y SE CREA EL EQUIPO DE ACCIÓN INMEDIATA - EAI”**

**ARTÍCULO 2º. DEFINICIONES.** Ruta de Prevención del Reclutamiento, Uso, Utilización y Violencia Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes Conjunto de acciones que desarrolla el Estado, la sociedad y la Familia para proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes para prevenir en contra del reclutamiento, utilización y violencia sexual por parte de Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML) y Grupos de Delincuencia Organizada (GDO)

**Equipo de Acción Inmediata E.A.I** Es la instancia operativa de articulación interinstitucional para el ajuste, ejecución, seguimiento y evaluación de las Rutas de Prevención Temprana, Prevención Urgente y Prevención en Protección del Reclutamiento, Utilización, Uso y Violencia Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes, por parte de grupos armados organizados al margen de la ley y grupos de delincuencia organizada.

**Artículo 3º ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN DE LAS RUTAS DE PREVENCIÓN:** Las rutas de prevención del reclutamiento, estarán enmarcadas en las siguientes estrategias de intervención:

1. Socialización de la política de prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados organizados al margen de la ley y de grupos delictivos organizados
2. Apropiación de la Política de prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes en las diferentes instancias institucionales y por diversos actores sociales, con el propósito de construir una aproximación común y articulada frente al tema.
3. Articulación de esfuerzos para implementar acciones sin daño en prevención urgente y en protección, que adapten los lineamientos a las realidades territoriales, sociales, culturales y étnicas, al igual que a las capacidades comunitarias e institucionales.
4. Fortalecimiento de la arquitectura institucional para la prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes.
5. Fortalecimiento de la capacidad operativa y de gestión de la Secretaria Técnica del Equipo de Acción Inmediata – EAI, su papel de referente conceptual, de asesoría y acompañamiento técnico institucional, al igual que su interlocución con la sociedad civil, el gobierno departamental y nacional y la cooperación internacional para el impulso de la política de prevención del reclutamiento y utilización.
6. Generación de espacios para una amplia discusión alrededor de la política de prevención con organizaciones de la sociedad civil, comunitarias, étnicas, la cooperación internacional, la academia, las Fuerzas Militares y organismos de seguridad que permita mayores desarrollos y profundizaciones para evitar el reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes,
7. Adopción e implementación de sistemas de información, pertinentes y eficaces, para la prevención del reclutamiento y utilización, que permitan una mejor focalización de las acciones en el territorio y una mayor claridad en los niveles de actuación para la prevención temprana, urgente y en protección.





**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA RUTA DE PREVENCIÓN DEL RECLUTAMIENTO, USO, UTILIZACIÓN Y VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA Y SE CREA EL EQUIPO DE ACCIÓN INMEDIATA - EAI”**

8. Desarrollo y apropiación de las rutas para la prevención a partir de la definición de procesos, procedimientos y protocolos de actuación interinstitucional, garantizando su inclusión en los planes de acción de cada entidad.
9. Promoción de los procesos de reporte y denuncia sobre el reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes, garantizando mecanismos e instrumentos de acceso a la justicia y la efectiva judicialización de casos.
10. Fomento del dialogo con otras políticas públicas que impactan el goce efectivo de derechos de niños, niñas y adolescentes, propiciando complementariedades pertinentes y generando sinergias.
11. Promoción para la participación de los niños, niñas, adolescentes, sus familias, comunidades y redes significativas en las estrategias de prevención del reclutamiento y utilización.
12. Articulación de las acciones de alerta temprana de la Defensoría del Pueblo con las rutas de prevención para los casos de prevención temprana, urgente y de protección

**Artículo 4º. RUTAS:** Las rutas definidas por la Consejería Presidencial de Derechos Humanos y adoptadas por el Municipio de Pereira son:

1. Ruta de prevención temprana
2. Ruta de prevención urgente
3. Ruta de prevención en protección

**Artículo 5º RUTA DE PREVENCIÓN TEMPRANA.** Hace referencia a situaciones en las cuales el Estado, la sociedad y la familia deben adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el ejercicio y la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, con el fin de prevenir su reclutamiento y utilización. Se activa en contextos donde existe presencia de los actores organizados al margen de la ley, economías ilícitas, corredores del narcotráfico y prácticas de microtráfico, altos índices de violencia, explotación contra los niños, niñas y adolescentes y niveles significativos de pobreza y marginalidad.

**Artículo 6º RUTA DE PREVENCIÓN URGENTE.** Actúa sobre amenazas colectivas, proferidas por grupos armados organizados al margen de la ley y por grupos delictivos organizados, tales como censos a escuelas, boleteos u oferta de servicios ilegales. Sobre dichas amenazas deben iniciarse acciones urgentes lideradas por autoridades públicas o indígenas, según el caso, presentes en el municipio, y en articulación con actores sociales.

**Artículo 7º RUTA DE PREVENCIÓN EN PROTECCIÓN** Actúa sobre amenazas individuales directas, proferidas contra un niño, niña, adolescente o grupos de estos. Se trata de hechos concretos y específicos que se presentan en la cotidianidad y anuncian la situación de vulneración.







ALCALDIA DE PEREIRA

379

12 JUN 2018

DECRETO No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA RUTA DE PREVENCIÓN DEL RECLUTAMIENTO, USO, UTILIZACIÓN Y VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA Y SE CREA EL EQUIPO DE ACCIÓN INMEDIATA - EAI”**

**ARTÍCULO 15°.-DE LAS SESIONES DEL EQUIPO DE ACCIÓN INMEDIATA - EAI.** El Equipo de Acción Inmediata E.A.I tendrá que reunirse mínimo cada tres meses de manera ordinaria, y las veces que sea necesario de manera extraordinaria. El Equipo de Acción Inmediata sesionará con todos sus miembros o sus delegados por medio de acto administrativo.

**ARTÍCULO 16°.-QUÓRUM DEL EQUIPO DE ACCIÓN INMEDIATA – EAI.** Constituirán quórum para deliberar y adoptar decisiones validas, la asistencia de por lo menos la mitad mas uno de los integrantes del Equipo de acción Inmediata – EAI del Municipio de Pereira.

**ARTÍCULO 17 °.VIGENCIA.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUAN PABLO GALLO MAYA**  
Alcalde de Pereira

**ADRIANA VALLEJO DE LA PAVA**  
Secretaria de Gobierno

**LILIANA GIRALDO GOMEZ**  
Secretaria Jurídica

Elaboró y proyectó. Olga Lorena Guapacha  
Abogada Externa

Revisoría jurídica: William Fernando Gómez Ávila  
Profesional Universitario

Vo.bo: Janeth Hincapié Noreña  
Directora Asuntos Legales

